

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA DURANTE EL CURSO 2025/26”.**

**EXPEDIENTE: CONTR 2025 / 466945**

Esta Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, carece de los medios propios adecuados, tanto humanos como materiales, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato para la prestación del servicio de vigilancia y atención al alumnado en el servicio de comedor escolar, en los centros docentes públicos dependientes de la Delegación Territorial, que no cuentan con los recursos necesarios para el cumplimiento de los cometidos de atención al alumnado en el comedor escolar, ya que conforme al art. 10.2 de la Orden de 17 de abril de 2017 por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, en el que se establece que en los centros en los que el servicio de comedor escolar se gestione de forma directa de conformidad con lo establecido en los artículos 7.2 y 14.b) del Decreto 6/2017, de 16 de enero, la atención al alumnado, se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función en el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la jornada establecida en el mismo; por el personal funcionario docente al que se refiere el apartado 3 y, cuando el número de personas de atención al alumnado sea inferior al establecido en el artículo 9.1, por personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios gestionados por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación”.

Teniendo en cuenta que la modalidad de gestión del servicio de comedor de los Centros docentes es de gestión directa y siendo el número de personas de atención al alumnado en el comedor escolar (personal laboral y funcionarios docentes) inferior al establecido en el art. 9,1 de la mencionada Orden, se requiere que se lleve a cabo mediante personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios, al no existir personal suficiente para realizar dicha tarea, por lo que, siendo su realización imprescindible para el buen funcionamiento de los mismos, se debe adjudicar a empresas habilitadas y dotadas de personal cualificado, con disponibilidad permanente para prestar el servicio, por lo que se estima conveniente su realización por empresas especializadas del sector, y no ampliación de los medios humanos y materiales de que dispone, lo que determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas del sector que colaboren con la Administración.

Los contratos de servicios son un instrumento idóneo para solventar necesidades de la Administración, siempre y cuando en la misma organización administrativa no se cuente con los medios personales propios suficientes para atender a dichas necesidades.

EL DELEGADO TERRITORIAL



MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		08/07/2025 14:04:41	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwwL47p0HOCws74egU644IEVwDO	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	